

RESOLUCIÓN No. 0721

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 27 de marzo del 2012,

CONSIDERANDO

El oficio AGC-082-AN-2012 del 26 de marzo del 2012, suscrito por la licenciada Guillermina Cruz, Asambleísta por la provincia de Napo y Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, quien remite el documento presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial de Puerto Napo, referente a la solicitud de varias comunidades que desean ser parte de esa jurisdicción parroquial.

RESOLVIÓ

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que conjuntamente con el expediente existente proceda a su análisis y estudio; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 3 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

Procurador Síndico

D. Planificación

Presidente del Gobierno Parroquial de Puerto Napo

Presidente del Gobierno Parroquial de Misahuallí

Lcda. Guillermina Cruz, Asambleísta de la Provincia de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0722

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe Financiero 006-DF-GAD-MT-2012 del 2 de abril del 2012, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, a través del cual presenta la propuesta de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012, y remitir la misma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, presente el correspondiente informe al Concejo en pleno, previo su aprobación en segunda.

Tena, 10 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

Procurador Síndico

D. Financiera

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0723

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El Oficio 029-SC-GAD-MT del 2 de abril del 2012, suscrito por la señora Lidia Shiguango Grefa, Concejala de Tena, quien solicita licencia por vacaciones correspondientes al periodo 2010-2011, a partir del 5 de abril del 2012,

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

RESOLVIÓ

Conceder licencia por vacaciones a la señora Concejala Lidia Shiguango Grefa, a partir del 5 de abril del 2012, debiendo llamarse en su remplazo al señor Darwin Mina Angulo, Concejal Suplente, para que actúe como titular durante el señalado periodo.

Tena, 10 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Institucional
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0724

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 119-PS-GMT del 28 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la exoneración de impuestos y tasas a favor de la señora Carmen Rosa Poveda Garaví,

Que, la Alcaldía solicitó a la Procuraduría Síndica se emita el informe jurídico sobre la petición realizada por la señora Carmen Rosa Poveda Garaví, quien informa que su vivienda ubicada en el Barrio Bellavista Alta, en la calle Gil Ramírez Dávalos sufrió un incendio, en ella habitaban su padre que adolece de una discapacidad visual del 50%, y cuatro familias compuestas por hermanos y sobrinos. Al momento se está tramitando una permuta la misma que no puede efectivizarse ya que la familia adeuda a la Municipalidad, por lo que solicita al Concejo la condonación de los impuestos y tasas pendientes,

Que, revisado el estado de cuenta se observa que la familia Poveda adeuda por concepto de servicio de agua potable desde el año 2009 al 2012, el valor de USD. 191.88, medidor que se encuentra a nombre de su padre el señor Guido Napoleón Poveda Ledesma. Por contribución especial de mejoras adeuda el valor de USD. 627,63 y por el impuesto predial urbano el valor de USD. 82.86,

Que, la Procuraduría Síndica mediante memorando 0131 PS GADMT, del 14 de marzo del 2012, solicitó a la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, un informe sobre la disponibilidad de terrenos en la Lotización El Uglo para ubicar a la familia Poveda Garaví, Dependencia que mediante memorando 087 UTAC, del 16 de marzo del año en curso, informa que se ha dialogado con el señor Napoleón Poveda y aceptó la ubicación en la lotización municipal EL Uglo,

Que, el Código Tributario en el artículo 32 señala que solo mediante disposición expresa de la ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal,

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 47 de los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que el Estado garantizará a las personas con discapacidad, los derechos a: 3. Rebajas en los servicios públicos...., 4. Exenciones en el régimen tributario; que, el artículo 389 de la Constitución dice: que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de mitigar la condición de vulnerabilidad,

Que, la Constitución del Ecuador en el artículo 11 señala que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”; ... No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento”. 4.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución,

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica que al no existir ninguna Ley u Ordenanza que ampare la condonación de impuestos, tasas y contribuciones especial de mejoras, en el caso de incendio de viviendas o desastres naturales a la cual pueda acogerse la familia Poveda, sin embargo conforme lo señala el artículo 389 de la Constitución, el Estado está llamado a minimizar las condiciones de doble vulnerabilidad de las personas que como la familia Poveda han tenido que soportar por el flagelo de su vivienda y enfrentar problemas de salud y discapacidad de su padre y hermano,

Que, conforme lo señalan los principios constitucionales contemplados en el artículo 11 numerales 4), 5) y 9) de la Constitución de la República del Ecuador, procede que el Concejo condone los impuestos y tasas pendientes de pago hasta la fecha de aprobación de la Resolución,

Que, corresponde al señor Alcalde emitir a la Dirección Financiera la autorización para dar de baja los títulos de crédito conforme lo señala el artículo 93 del Reglamento de Bienes y el artículo 340 del COOTAD,

RESOLVIÓ

Aprobar la condonación de los impuestos y tasas pendientes de pago, que se encuentra adeudando la señora Carmen Rosa Poveda Garaví, por concepto de agua potable, impuesto predial y contribución especial de mejoras, hasta la fecha de expedición de la presente Resolución, por tratarse de un grupo familiar en condiciones de vulnerabilidad.

Tena, 10 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Sra. Rosa Poveda Garaví
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0725

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe 002 de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, de la sesión del 5 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis y estudio del Proyecto de Ordenanza del Código de Ética, Valores y Principios de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 720 del 27 de marzo del 2012, aprobó en primera la señalada Ordenanza y remitió a la respectiva Comisión para su estudio y análisis,

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación,

Que, la Constitución en la parte pertinente del artículo 229 establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público,

Que, el artículo 233 de la Constitución, establece que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010, señala en su artículo 360: Administración.- “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”,

Que, las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 039-CG, publicado en el

Registro Oficial 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma 200-01. Integridad y valores éticos.- “La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos, establecerán los principios y valores éticos, como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción,

Que, estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromisos hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1.- “Principios: La presente Ley se sustenta en los principios de: Calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad, que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”. También prescribe en el artículo 2.- Objetivo: El servicio público y la carrera administrativa, tienen por objetivo, propender al desarrollo profesional, técnico y mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano, sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”,

Que, la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se encuentra comprometida en la construcción de un modelo de gestión, en el que se cumplan los principios y políticas éticas por parte de quienes son parte del talento humano de la Institución y una cultura organizacional que garantice la observancia estricta de los valores de transparencia en el manejo de los recursos públicos y calidad en los servicios que se prestan a la ciudadanía,

Que, el propósito del Código de Ética y Valores, constituye un compendio de los valores y principios rectores de la actividad municipal, que deben ser observados por todas las y los servidores municipales, tanto los de libre nombramiento y remoción, personal de empleados y funcionarios sujetos al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, como aquellos pertenecientes al régimen del Código del Trabajo y en general por quienes a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena,

Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena establece: Planear, implementar y sostener las acciones del desarrollo del Gobierno Municipal. Dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales y dentro de un marco de transparencia y ética institucional y el uso óptimo del talento humano altamente comprometidos, capacitados y motivados,

Que, la Visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena dice: Convertir al cantón Tena, en un referente dinámico de cambio, cuyas características de crecimiento, estén marcadas por la activa participación de sus habitantes, dentro de un marco de planificación que implique la responsabilidad social de sus entes y organizaciones y cuyas actividades productivas optimicen el talento humano, tecnológicos y naturales, permitiendo el desarrollo integral del Cantón, en una armónica relación hombre-naturaleza, que vaya consolidando su identidad de pueblo trabajador, hospitalario y alegre,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena es una entidad de Derecho Público, con finalidad social, autonomía administrativa y financiera, que tiene como objetivo primordial el logro del bienestar de los habitantes del Cantón, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas derivadas de la convivencia urbana y rural,

Y, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda instancia la Ordenanza del Código de Ética, Valores y Principios de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Tena, 18 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
Directores y Coordinadores Técnicos de Unidades
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0726

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe 003 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 9 de abril del 2012, en la que se ha tratado sobre el análisis del Informe Financiero 006-DF-GAD-MT-2012 del 2 de abril del 2012, mediante el cual se presenta la propuesta de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 722 del 3 de abril del 2012, aprobó en primera instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012, y remitió la misma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su análisis y presente el correspondiente informe al Concejo en pleno, previo su aprobación en segunda,

Que, el artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos,

Que, el artículo 255 del COOTAD señala sobre las Reformas Presupuestarias que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012, a fin de incorporar en el Presupuesto de la Institución, el valor de USD. 143.000,00 destinado a financiar el Proyecto Estudios a Nivel de Factibilidad y Diseño Definitivo del Nuevo Palacio Municipal de Tena.

Tena, 18 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Planificación

U. Proyectos

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0727

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe 003 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 9 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis del Informe 003-DF-GMT-2012, presentado por la Dirección Financiera, el mismo que contiene la Liquidación Presupuestaria del Año 2011,

Que, el artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que la unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los respectivos resultados,

Que, el artículo 57 del COOTAD determina que son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial, así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas,

RESOLVIÓ

Aprobar la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2011, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

1. La estructura del Presupuesto de Gastos no está definida por programas en su totalidad.
2. Los Ingresos de Recaudación Directa, está conformada por la Cuenta "Otros Ingresos" la misma que debe ser desagregada o registrada de acuerdo a su objetivo específico, con la finalidad de evitar un incremento en la Recaudación Directa, además la brecha entre el Codificado y el Ejecutado de la Cuenta "Otros Ingresos" es muy elevada.
3. Los Indicadores Financieros: Autosuficiencia Mínima y Ahorro Corriente, no guardan relación con el análisis requerido; y,

4. Los Indicadores de Ejecución Presupuestaria, presentados mediante Informe No. 005-DF-GADMT-2012, no guardan relación con el informe No. 003-DF-GMT, como lo manifiesta en el documento en referencia.

RECOMENDACIONES:

1. Formular una Estructura Presupuestaria en forma similar a la aplicada con la Dirección Financiera y sus Unidades, es decir programas independientes de acuerdo a la Estructura Organizacional por Procesos.
2. Aplicar en forma oportuna las reformas correspondientes con la finalidad de registrar y regular las cuentas evitando un elevado índice entre el codificado y el ejecutado.
3. Revisar y corregir los Indicadores Financieros presentados en el Informe No. 003-DF-GMT-2012, con la finalidad de evitar futuros inconvenientes con los organismos de control y veedurías.
4. Que se revise y se corrija el Informe No. 005-DF-GADMT-2012, de tal manera que guarden estricta relación con los Indicadores Financieros Institucionales.

Tena, 18 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0728

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe 004 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental de la sesión del 9 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis de la propuesta de Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena,

Que, la Constitución de la República establece en la disposición del artículo 265 que *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*,

Que, la Constitución de la República dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”* conforme el principio establecido en la disposición del artículo 238,

Que, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República es el de *“acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*, de acuerdo al numeral 25 del artículo 66 de la Constitución,

Que, de conformidad con lo que disponen los artículos 7 y 54, literal f), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), es facultad normativa y función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución y la ley, y en dicho marco prestar los servicios públicos cantonales correspondiente, con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad,

Que, la norma del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala que *“La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.”*,

Que, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo del 2010,

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que “... el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.”,

Que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el cantón constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros municipales que constituye competencia exclusiva de las GADS municipales,

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales”,

Que, se ha procedido al análisis de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, así como a la sociabilización realizada con los técnicos de la Municipalidad y la ciudadanía,

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva la Primera Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena.

Tena, 18 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Desarrollo Institucional

D. Planificación

U. Avalúos y Catastros

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0729

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal mediante Resoluciones 717 y 718 del 20 de marzo del 2012, aprobó remitir los proyectos de Ordenanzas de Creación de la Empresa Pública Habitación, Urbanismo y Vivienda “EMHUVI EP” y de Creación de la Empresa Pública Vial “ASFALTENA EP”, a la Comisión de Desarrollo Vial y Obras Públicas para su análisis y estudio, habiéndose solicitado a la Unidad de Proyectos presente una nueva propuesta,

RESOLVIÓ

Dejar pendiente el Informe 003 de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas y solicitar se de tratamiento urgente, al Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP del Cantón Tena.

Tena, 24 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas
Procurador Síndico
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas
U. Proyectos
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0730

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El oficio 057-DF-GADMT-2012 del 12 de abril del 2012, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, mediante el cual presenta a la Alcaldía el informe financiero de traspasos de partidas presupuestarias disponibles dentro de una misma función,

Que, la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas mediante oficio 160-DDVOP-GADMT del 1° de abril del 2012, remite al señor Alcalde el presupuesto referencial para la Terminación de la Avenida Tamiahurco Segunda Etapa,

Que, el artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que corresponde a las Atribuciones del alcalde o alcaldesa señala que: *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”*; que, el artículo 255.- *“Reformas presupuestarias.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito...”*,

Que, el artículo 256 del COOTAD sobre los Traspasos de Crédito indica que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma, partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea por que los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existen excedente de disponibilidades...”*,

Que, el artículo 256 de la antes señalada Ley establece: *“Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado”*,

RESOLVIÓ

1. Conocer el Traspaso de las Partidas Presupuestarias para financiar la Terminación de la Avenida Tamiahurco Segunda Etapa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	TRASPASO CREDITO	
		INCREMENTEN	REDUCCION
3	FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES	357.000,00	357.000,00
3.2.2.	PROGRAMA: AGUA POTABLE	0,00	100.000,00
75	GRUPO 5.- OBRAS PUBLICAS		
75.01.06.06	Construcción sistema de agua potable zona servida tanque Paushiyacu.		100.000,00
3.2.3.	PROGRAMA: ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUA RESIDUALES	0,00	127.000,00
75	GRUPO 5.- OBRAS PUBLICAS		
75.01.03.02.06	Estudios de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial barrios de expansión		100.000,00
75.01.03.02.09	Obras de protección y mantenimiento de red de alcantarillado estero Paushiyacu		27.000,00
3.5.1.	PROGRAMA: DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS	357.000,00	130.000,00
73	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		
73.05.04	Arrendamiento de Maquinaria y Equipos		30.000,00
73.08.11.13	Materiales para adoquinados		20.000,00
75	GRUPO 5.- OBRAS PUBLICAS		
75.01.05.01.27	Construcción de aceras y bordillos Av. Tamiahurco (II Etapa)	357.000,00	
75.01.05.15	Mantenimiento del Puente Peatonal – Tena		80.000,00
	TOTAL	357.000,00	357.000,00

2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, emita un informe técnico sobre las obras que se reducirán del presupuesto, para conocer el estado en que quedan las mismas, así como se presente un detalle y los justificativos sobre el proyecto de la Avenida Tamiahurco, en el que consten, los costos totales y los plazos de ejecución.

Tena, 24 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0731

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 105-PS-GMT del 19 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la exoneración de impuestos solicitada por la señorita Luisa Orellana,

Que, la peticionaria es huérfana de padre y madre soltera que le ha tocado asumir la responsabilidad del cuidado y protección de sus dos hermanos, y no cuenta con un trabajo para solventar los gastos de su familia, e informa que ha sido notificada por la Tesorería Municipal para que cancele los impuestos y tasas que adeuda por el periodo 2002 al 2012, indicando además que la Municipalidad había exonerado del pago de tasas e impuestos a su padre Luis Misael Orellana Orellana, por su problema de discapacidad;

Que, por la señalada deuda estarían en riesgo de perder la casa, ya que se podría iniciar un juicio de coactivas, ante lo cual solicitaron al señor Alcalde y Concejales la exoneración de la deuda por su grave situación económica y no disponer de recursos suficientes para cubrir estos valores,

Que, la Dirección Financiera mediante memorando 0494 DF solicita a Procuraduría Síndica un informe jurídico respecto de la exoneración de impuestos prediales, de agua potable y contribución especial de mejoras,

Que, mediante Escritura Pública de Donación, el Municipio de Tena, el 24 de octubre de 1997, donó al señor Luis Misael Orellana Orellana un lote de terreno 02 de la Lotización El Tereré, de una superficie de 500,00 m²., y en la cláusula Tercera se señala: *“área de terreno que por ningún motivo, podrá ser vendida a terceros ni será objeto de herencia, salvo en línea directa a favor de su cónyuge e hijos de los contrario se revertirá al Municipio”*, predio que se encuentra inscrito el 26 de octubre de 1997, en el cual no se puede levantar ningún tipo de construcción ya que se encuentra en un área de riesgo,

Que, por este terreno se encuentran adeudando por concepto de impuesto predial el valor de USD. 248.12, más la multa por solar no edificado el valor de USD. 46.79, lo cual suma un valor de USD. 294.91,

Que, mediante Escritura Pública celebrada el 8 de julio del año 2000, la Misión Josefina de Napo, dona a favor de los menores: Luisa Nelly, Angélica Julia, Ángel

Misael, Alfredo Humberto Orellana Mashanda, menores de edad, compareciendo en su representación su padre el señor Luis Orellana Orellana, un inmueble ubicado en el Barrio Aeropuerto No. 1, en un área 220.38 m², inmueble en el cual tienen construida su vivienda con el apoyo de varias instituciones públicas y privadas. Al momento por el impuesto predial urbano adeudan el valor de \$117.86, mientras que por contribución especial de mejoras (aceras y bordillos) el valor de USD. 367.31, por agua potable desde diciembre del año 2005 a febrero del 2012 y el valor de USD. 621.83, del predio urbano,

Que, de la partida de defunción emitida por el Registro Civil de Napo, se desprende que el señor Luis Orellana Orellana falleció a los 71 años de edad, el 3 de enero del 2008, dejando en la orfandad a sus hijos, Luisa Nelly de 19 años, Angélica Julia 17, Ángel Misael 15, Alfredo Humberto Orellana Mashanda de 13 años, quedando los menores bajo el cuidado únicamente de su hermana mayor,

Que, el señor Luis Orellana Orellana, tenía una incapacidad que le impedía caminar y se movilizaba con una silla de ruedas, hecho por el cual no tenía trabajo e ingresos permanentes para subsistir él y sus hijos a los cuales debía mantener sin el apoyo de la esposa,

Que, a la fecha de la muerte del padre, sus hijos en su mayoría eran menores de edad, siendo legalmente incapaces para contraer obligaciones como en este caso las tasas e impuestos municipales. Actualmente la peticionaria, con los certificados otorgados por el IESS, demuestra que ninguno de los herederos tiene empleo para cancelar la suma que adeuda a la Institución, lo que agudiza su situación económica e imposibilita pagar los impuestos y tasas que le correspondería a prorrata con sus hermanos en calidad de herederos,

Que, el 31 de enero del 2012, los herederos del señor Luis Misael Orellana Orellana, comunican al señor Alcalde que para cubrir con los impuestos en un valor de USD. 1.162.01, proponen que la Municipalidad reciba en venta el lote de terreno ubicado en el Barrio El Tereré y por la diferencia se entregue un lote de terreno que puede estar ubicado en el sector El Uglo, en donde se está reubicando a los damnificados de las inundaciones,

Que, el Código Tributario en el artículo 32 señala que solo mediante disposición expresa de la ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal,

Que, el ultimo inciso de la Disposición Vigésimo Sexta de la Constitución de la República del Ecuador que entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre del año 2008, dispone que se condona a las usuarias y usuarios en extrema pobreza las deudas de agua de consumo humano que hayan contraído hasta la entrada en vigencia de esta Constitución.”, por lo que lo adeudado por el señor Orellana desde el año 2005 al 2008, se encontraría condonado, por esta disposición constitucional,

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 47 señala que el Estado garantizará a las personas con discapacidad, los derechos a: 3. Rebajas en los servicios públicos...; 4. Exenciones en el régimen tributario. De igual forma se les reconoce esta exoneración a las personas de la tercera edad como lo señala el artículo 37, numeral 5) ibídem,

Que, el artículo 14 de la Ley de Anciano exonera de toda clase de impuestos a las personas de la tercera edad, previa la presentación de requisitos, en el presente caso al señor Orellana (+) jamás presentó solicitud y requisitos para la exoneración de impuestos, por lo que la Municipalidad no puede de oficio exonerarle por el solo hecho de que tenga 65 años o más,

Que, la Constitución del Ecuador en el artículo 11 manifiesta que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”; ... No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento”,

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal al no existir ninguna Ordenanza que ampare la condonación de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras para personas en extrema pobreza, sin embargo conforme lo señala los artículos 39, 44, 37.5 y 47.4, de la Constitución, en sujeción al principio prescrito en el artículo 9 numeral 11 que manifiesta que el más alto deber del Estado es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, en concordancia con el numeral 8 del mismo artículo constitucional que señala que “Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos,

Que, el Concejo como máxima autoridad municipal está en la capacidad de exonerar el pago de impuestos y tasas de quien en vida se llamó Luis Misael Orellana Orellana,

RESOLVIÓ

1. Exonerar el pago de las siguientes deudas pendientes de quien en vida fue el señor Luis Misael Orellana Orellana, de los predios propiedad de sus herederos:
 - Impuesto Predial Urbano del lote catastrado con los números 150150010125006000 y 150150010423001000, el valor de USD. 248.12, más la multa por solar no edificado, el valor de USD. 46.79. Suman un valor de USD. 294.91, lote ubicado en el Barrio El Tereré.
 - Impuesto Predial Urbano del lote catastrado con el número 1501500101144003000 por el valor de USD. 117.86, lote ubicado en el Barrio Aeropuerto No. 1.

- Por contribución especial de mejoras, que corresponde a aceras y bordillos, el valor de USD. 367.31.
 - Por agua potable desde diciembre del año 2005 a febrero del 2012 el valor de USD. 621.83.
2. Solicitar a la Dirección de Planificación Cantonal emita el correspondiente informe técnico sobre la factibilidad de permutar el terreno, propiedad del señor Luis Misael Orellana Orellana, ubicado en el Barrio El Tereré, con un predio del sector El Uglo, en el área destinada a la reubicación de los damnificados de las inundaciones.

Tena, 24 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Tesorería
Srta. Luisa Orellana
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0732

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 154-PS-GADMT GMT del 11 de abril del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la condonación de la tasa por servicio de agua potable,

Que, la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental en referencia a la solicitud presentada por el señor Marvin Santamartín Coronel, en base al informe técnico presentado mediante memorando 088-TC-2011, informa que el peticionario es propietario del medidor de agua 705022596, cuyo inmueble se encuentra ubicado en el Barrio El Tereré, entre la Av. Perimetral y calle Elicio Olalla, el mismo que fue afectado por la inundación del 6 de abril del 2010,

Que, en el antes señalado informe también contiene los antecedentes de hecho y de derecho con los cuales procede que el Concejo con la atribución otorgada en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), exonere al señor Marvin Sanmartin Coronel, quien ha perdido su propiedad incluido el medidor de agua en la inundación del 6 de abril del 2010, por lo que su consumo refleja 00m3 conforme se demuestra en el Estado de Cuenta 8508, exoneración que únicamente se aplicaría desde el mes de junio del 2010 a enero del 2012, en razón de que los títulos de créditos se han tornado incobrables por falta de medidor y servicio de agua potable,

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República manifiesta que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de mitigar la condición de vulnerabilidad,

Que, una vez resuelto por el Concejo le corresponde a la Dirección Financiera proceder con el trámite para dar de baja los títulos de créditos que se han tornado incobrables, cuyo procedimiento se encuentra prescrito el artículo 93 del Reglamento de Bienes de Sector Público y el artículo 340 del COOTAD.

RESOLVIÓ

Aprobar la condonación de la deuda del señor Marvin Sanmartin Coronel por concepto de tasa del servicio de agua potable del periodo correspondiente a junio del 2010 a enero del 2012.

Tena, 24 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Tesorería
Sr. Marvin Sanmartín Coronel
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0733

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

Que, el Comité Promejoras y Plan de Vivienda “Jardines del Edén”, solicitó se continúe con el trámite para la elaboración de la permuta entre el lote de su propiedad y los lotes expropiados por el Municipio en el sector Santa Inés, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de la Resolución de Concejo 036 del 10 de septiembre del 2009,

Que, la Unidad de Avalúos y Catastros, con oficio 037 UTAC del 26 de marzo del 2012, remite el informe de la situación actual de los lotes de terreno de propiedad Municipal y del Comité, con los correspondientes avalúos, a fin de realizar la permuta,

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación,

Que, el artículo 447, del COOTAD, establece que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverá la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará,

Que, el literal i) del artículo 57 de la antes señalada Ley determina que es atribución del Concejo Municipal, el conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley,

Y, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 60, literales a), b), f), i) y los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESOLVIÓ

1. Conocer la Declaratoria de Utilidad Pública del lote de terreno de propiedad del Comité Promejoras y Plan de Vivienda “Jardines del Edén, adquirido en mayor

extensión mediante escritura de compra venta de derechos y acciones, protocolizado en la Notaría del Cantón Archidona, el 23 de febrero de 2011 e inscrita el 22 de marzo del 2011, el mismo que es producto de una desmembración del lote de mayor extensión, cuyos linderos y medidas son: NORTE: Lote de Propiedad del señor Agustín Licuy Grefa en 54.95 m; SUR: Avenida Santa Inés en 139.31 m; Este: Terreno de Maritza Játiva en 63.98 m. y Raúl Torres en 40.00 m; y, Oeste, con Terreno de Elías Licuy Aguinda en 134.99 m, dando una superficie total de 10.603.00 m², el mismo que se encuentra avaluado USD. 5.544.31, terreno que estará destinado al Proyecto del Terminal Terrestre de la Ciudad de Tena.

2. Notificar al Comité Promejoras y Plan de Vivienda “Jardines del Edén”, representado por los señores doctor Otto Jiménez, Presidente y Mirian Chicaiza, Secretaria, propietarios del bien expropiado a fin de que de serlo pertinente, en el plazo de quince días hábiles presente impugnación sobre la determinación del valor del inmueble, o de existir acuerdo concurren a la Municipalidad para suscribir la escritura pública de permuta, conforme se encuentra autorizado mediante Resolución de Concejo 306 del 10 de septiembre del 2009.
3. Notificar al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre el lote declarado de utilidad pública, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena que requiera la declaratoria de utilidad pública.

Tena, 3 de mayo del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
U. Avalúos y Catastros
Registro de la Propiedad
Presidente Plan de Vivienda Jardines del Edén
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0734

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

Informe Jurídico 106 PS-GADMT del 13 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio jurídico sobre el pedido de exoneración intereses y rebaja de tributos, solicitada por el señor Jorge Atilio Rogel Maldonado,

RESOLVIÓ

Remitir el señalado Informe a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 3 de mayo del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
Procurador Síndico
D. Financiera
Sr. Jorge Rogel Maldonado
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0735

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

Oficio del 24 de abril del 2012, suscrito por el licenciado César Ochoa, Coordinador Técnico de la Unidad de Participación Ciudadana, quien emite el correspondiente informe sobre el proceso dado al pedido del Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Napo, para la Construcción del Edificio de la Función Judicial en el Área Comunal del Barrio Plan de Salud.

RESOLVIÓ

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis, se promueva con el Coordinador Técnico de la Unidad de Participación Ciudadana, la sesión de trabajo con la Directiva y moradores del Barrio Plan de Salud, a fin de sociabilizar el Proyecto y obtener la correspondiente autorización; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 3 de mayo del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
Procurador Síndico
D. Planificación
U. Participación Ciudadana
Presidente Corte Provincial de Justicia de Napo
Presidente Barrio Plan de Salud
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0736

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

Los oficios 049-R-CTSFJ y 132 del 16 y 19 de abril del 2012, suscritos por el licenciado Marlon Romero, Rector del Colegio Técnico Fisco Misional San Francisco Javier y Magíster Rubén Chávez, Rector Encargado del Colegio Fiscomisional San José, respectivamente, quienes solicitan en cumplimiento a la Ordenanza respectiva, se otorgue la condecoración a los abanderados de cada Plantel,

Que, el artículo 11 de la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos señala que el Reconocimiento “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse”, se otorgará anualmente, a las y los alumnos abanderados del Pabellón Nacional, de los Institutos y Colegios Hispanos y Bilingües del cantón Tena. Para el efecto los planteles fiscales, municipales, fisco-misionales y particulares cumplirán en forma estricta las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Educación, para la elección de abanderados en ese nivel educativo. Las Rectoras o Rectores remitirán a la Municipalidad las actas certificadas de calificaciones y proclamación de abanderados,

Que, el artículo 12 de las antes señalada Ordenanza establece que las condecoraciones o reconocimientos serán otorgados por el Concejo Municipal mediante Resolución a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo o a petición de personas naturales o jurídicas, siempre que se cumpla con el trámite previsto en el Reglamento a la presente Ordenanza,

RESOLVIÓ

1. Otorgar el Reconocimiento “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse”, a las y los alumnos abanderados del Pabellón Nacional, de los Institutos y Colegios Hispanos y Bilingües del Cantón Tena.
2. Encargar a la Dirección de Turismo y Cultura la Organización del Evento de Reconocimientos a los Abanderados de los Planteles Educativos, en coordinación con la Dirección de Secretaría General, en el mes de mayo del 2012, con ocasión de celebrarse el Aniversario de la Batalla de Pichincha.

Tena, 3 de mayo del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Secretaría General

D. Financiera

D. Turismo y Cultura

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0737

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de abril del 2012,

CONSIDERANDO

Que, en la vía Tena-Quito, sector Papallacta, este 23 de abril del 2012, un accidente de tránsito produjo el fallecimiento de varias personas de la jurisdicción del Cantón Tena y la Provincia de Napo,

Que, el deceso de distinguidas ciudadanas y ciudadanos, han enlutado a varias familias de nuestra localidad, produciendo un hondo pesar en todos sus familiares y allegados,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, de su Alcalde, ingeniero Washington Varela Salazar, de las señoras y señores Concejales y de la ciudadanía en general, el solidarizarse con las familias que han perdido a sus seres queridos,

Que, la comunidad tenense se ha conmovido profundamente por este triste y lamentable hecho, que cercena a los integrantes de varias familias, constituyéndose en una irreparable pérdida,

RESUELVE

1. Declarar tres días de duelo cantonal por este lamentable hecho, exhortando a las Instituciones públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, se guarde el correspondiente luto, como demostración de afecto y solidaridad con los familiares de los fallecidos.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 24 de abril del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
Comunicación Corporativa
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0738

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 3 de mayo del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe presentado por la señora Concejala María Judith Jurado, Segunda Vocal de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, constante en el oficio del 30 de abril del 2012, relacionado con el Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.

RESUELVE

Remitir el señalado Informe a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas para que conjuntamente con los documentos requeridos a los técnicos de la Institución, procedan al análisis y estudio; y, emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 16 de mayo del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas

Procurador Síndico

D. Desarrollo Vial y Obras Públicas

D. Planificación Cantonal

Gerente EMPUDEPRO TENA EP

U. Proyectos

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0739

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 3 de mayo del 2012,

CONSIDERANDO

El oficio 035-GMT-UP del 2 de mayo del 2012, suscrito por el ingeniero Oscar Manosalvas, Coordinador Técnico de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad, quien presenta varias observaciones a la propuesta de Ordenanza Reformatoria a la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad,

RESOLVIÓ

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, a fin de que proceda a su revisión y análisis conjuntamente con el tratamiento que se de a los demás informes que son parte de este proyecto.

Tena, 16 de mayo del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas
Procurador Síndico
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas
D. Planificación Cantonal
U. Proyectos
Gerente EMPUDEPRO TENA EP
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0740

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 16 de mayo del 2012,

CONSIDERANDO

El Informe 003 de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas de la sesión del 14 de mayo del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis del Proyecto de Ordenanza Reformativa de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP,

Que, la Comisión ha procedido al análisis de los documentos presentados por la Unidad de Coordinación Técnica de Proyectos, quienes presentan varias observaciones al Proyecto de Ordenanza,

Que, el ingeniero Oscar Manosalvas, Coordinador Técnico de la Unidad de Proyectos, mediante oficio 040-GADMT-UPEI del 15 de mayo del 2012, remite varias observaciones a la propuesta, así como el proyecto integral de la Ordenanza,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia la Ordenanza Reformativa de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP; y, solicitar a la Comisión de Desarrollo Vial y Obras Públicas continúe con su análisis, y sociabilización, así como con la revisión del documento presentado por la Coordinación Técnica de Proyectos, previo su aprobación en segunda.

Tena, 24 de mayo del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas
Procurador Síndico
U. Proyectos
Gerente EMPUDEPRO TENA EP
Archivo